



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
DOS.

Yo yo el Ambre Conveñencia de Don^{Mo} antonio de
 medinilla y paves Cau de ley puden de antia go de ley
 de suma y Enucontadaria mayor de quenta Diego y p
 ticuam de oficio y las de lonca y cartag. Don Pan de lo
 camora Tomas = Don diego fuster pagen Cau de ley
 de den de cartago Don gines de locamora Don Tomas
 de Gaetero Cau de ley de den de cartago Don
 sandouae y ayala Don pedro gaxco Joseph de loy
 Don greg^o Gascon sa om. Reg. Don Pan Venarte y
 Leon Don diego Veana y daveler y Don g^o Bauas
 Mentista Regidores

Sejendo y Don antonio de Almoa mag^o Alguacilario
 de en el que pila para para Ocasional Juan de boma
 y en de de Lara y antonio de rlua jurado de gasti
 puntos En voz de Ciudad de morabondo
 poder cumplido como de Derecho de ley. Vernece
 a R. Don antonio de la peraza de r Tomas Cau
 de auto de al cartara Reg. de oficio y procurador
 de contes por ella y juramento es ejecucion de gaza que
 en no nombre no pueda en caueca y en caue de m
 favor de suma y de la persona o personas que enu
 el non bre lo o vuse de auer y que de de go de l'vno
 y oriento que sea ore zentado. Inco Vendible de mas
 de l' que ^{ll pue de lo de l' pue de} de oficio y lugares de sigartido de
 caueca to con pre don dadas Inel in caueca men
 to de al caueca y de et rongo y cantidad de r que
 de sentare y no de l' que de que de gaza de mas en e
 en los y las y enca forma que en e r en e r en e r